

Consultoría Jurídica

"Año del Fortalecimientos del Estado Social y Democrático de Derecho"

JUR. 1784

Santo Domingo, D. N. 24 de Octubre 2012.-

Αl

: LICDA. MARIBEL EVANGELISTA, Directora General de Recursos Humanos.

SU DESPACHO.-

Asunto

: Remisión de Disposición.

Anexo

: Disposición No. 000032 de fecha 24/10/2012, "QUE DISPONE

LA CREACION DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE

RECURSOS HUMANOS DE SALUD."

R E M I T I D O muy cortésmente lo indicado en el asunto, para los

fines de lugar.

Atentamente,

LICDO. BER

Consultor Jurídico

BCH 11

Ave. Tiradentes Esq. Ave. Héctor Homero, Ens. La Fe, Santo Domingo, República Dominicana Tel.: 809-541-3121 Ext. 2223 Fax: 809-544-3226

QUE DISPONE LA CREACION DEL OBSERVATORIO NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS DE SALUD.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública, es el órgano del Estado responsable de las políticas del sector salud, al que corresponde la Rectoría del Sistema Nacional de Salud y la organización de la red pública de provisión de servicios en los términos y condiciones establecidas por la Ley General salud (Ley No. 42-01) y sus Reglamentos complementarios.

CONSIDERANDO: Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas y procedimientos que conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que el marco del trabajo desarrollado por la Comisión Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos en Salud de la Región de Centroamérica y República Dominicana, en coordinación con OPS se incluye en el plan operativo 2012, la reactivación y fortalecimiento de los Observatorios de Recursos Humanos en Salud para Centroamérica y República Dorninicana, considerando tres ejes principales a) funcionamiento de las Comisiones Intersectoriales Nacionales (gobernanza de los Observatorios); b) Producción de información estratégica (nacional/subregional) y c) montaje - operación de los portales Web de los Observatorios de RHUS (nacionales/subregionales).

CONSIDERANDO: Que el observatorio funcionara por medio de grupos nacionales constituidos por representantes de las autoridades profesionales que se reúnen para debatir las cuestiones de políticas basándose en los datos recabados. Donde las funciones principales de los grupos nacionales del observatorio son vigilar las tendencias que repercuten en la tarea de definir las políticas en el ámbito de los recursos humanos, como un programa de trabajo compartido con la sociedad, a fin de combinar las prioridades y los valores del temario de la reforma y los intereses de los involucrados directos, así como de tener en cuenta los datos fidedignos que muestran donde radican las necesidades de la población.

CONSIDERANDO: Que la función primaria de los Observatorios, es garantizar la producción y disponibilidad de información confiable la cual debe estar legitimada desde las instancias correspondientes, deberá constituir un recurso efectivo para la gestión de políticas en el país.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de Fecha 26 de Enero del año 2010.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 de fecha 08 de marzo del año 2001.